

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES

Medio Ambiente Servicio de Protección Ambiental

SERVICIO: PROTECCIÓN AMBIENTAL

PREGUNTAS

INQUIRENTE:

PARTIDO POPULAR

Fecha: 07/04/22

REFERENCIA: BAR "A TOKATEJA"

En relación con las preguntas presentadas por el Grupo PARTIDO POPULAR que se transcriben, relativas a la actividad de hostelería sita en c/Virgen de Loreto, 16, esquina con c/Asunción, 47, se informa:

PREGUNTA: "¿Constan antecedentes de licencia para el cambio de la ventana citada, bien a efectos de obra o bien para la actividad? ¿Existen documentos o diligencias en los sistemas informáticos de la GUMA y del Ayuntamiento?"

La cuestión se refiere al cambio efectuado en el local que alberga la actividad debido a la eliminación de la reja de una ventana, que se hace practicable para su uso como barra donde consumen clientes apostados en el viario público. La actividad, legalizada en el expediente 1.658/2016 de la Sección de Licencias, fue objeto del expediente sancionador 157/2020 de la Sección de Disciplina, acumulado, al existir nuevas denuncias, al 155/2022, donde se prosiguen trámites. De resultas de tales expedientes, la actividad fue clausurada y precintada el 3 de marzo de 2022 por diversos motivos (maquinaria de acondicionamiento de aire, TV y elementos de cocina no legalizados, uso de patio como almacén/sala de máquinas, ...) En su día el titular solicitó desprecinto tras solventar los incumplimientos (retirada o anulación de elementos no legalizados), lo cual se comprobó por la inspección el 8 de marzo. Posteriormente, ante nueva denuncia sobre la misma cuestión, se ha realizado nueva inspección, emitiéndose el pasado 21 de marzo informe técnico donde se indica:

"Se han localizado los documentos, actuaciones y diligencias relacionadas en el expediente administrativo número 1658/2016, que en anteriores visitas de inspección no se dispuso y por tanto se ha podido cotejar la situación actual de la actividad con la reflejada en el referido expediente e informar sobre modificaciones, elementos y/o instalaciones no licenciados, refiriendo lo siguiente:

(...)

En la actualidad la actividad dispone de un hueco de ventana de dos hojas correderas, de aluminio blanco (superficie acristalada ventana, aproximada 2,61 m²), vinculada a fachada principal (c/Virgen de Loreto); dichas hojas disponen de pestillos y railes por donde discurren las guías de las hojas, posibilitando su apertura, **no correspondiéndose con la recogida en la documentación técnica obrante en el expediente 1658/2016-G (pág. 35 y planos 7-8), la cual es totalmente fija, compacta y hermética.**

(...)

Por tanto, (...) las referidas instalaciones no se corresponden con respecto a las establecidas en la documentación obrante en el expediente 1658/2016-G de la Sección de Licencias."

Independientemente de esta cuestión, se observó que determinados incumplimientos que el titular había solventado volvían a ponerse de manifiesto: puesta en marcha de maquinaria de climatización (cuyo funcionamiento se había comprometido a anular) o disposición de nuevos elementos de cocina no legalizados.

PREGUNTA: "¿Tendría que haber estado documentado, bien en el proyecto de obra o bien en el informe de actividad, ese cambio de la ventana en cuestión?"

La ventana fue legalizada en determinadas condiciones (según documentación técnica aneja a solicitud de *calificación ambiental* y presentación de *declaración responsable*) y el cambio sustancial en dicha conformación **hubiera requerido legalización** mediante aportación de documentación técnica, lo cual no ha ocurrido. En lo referente a la licencia de obras debe pronunciarse la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*.

PREGUNTA: "¿Se puede cambiar el sistema de la ventana que, en origen era una ventana con reja y en la actualidad ha pasado a usarse de barra exterior, sin tramitar ningún permiso?"

Independientemente de que una ventana exterior no se puede utilizar como barra para clientes en la vía pública,

1

Código Seguro De Verificación	ttUoMTw5Dh5XFIuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	12/05/2022 10:07:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ttUoMTw5Dh5XFIuiDszX8w==		





ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES

Medio Ambiente Servicio de Protección Ambiental

(art. 10 de la *Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones*), **esta modificación hubiera requerido de legalización** (no "permiso", pues los instrumentos de legalización serían la declaración responsable y, en su caso, calificación ambiental).

PREGUNTA: "¿Es una obra permitida? ¿Se ha autorizado?"

La cuestión relativa a las "obras" debe responderse por el órgano competente (*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*). En lo que se refiere a las competencias de este *Servicio*, y a la vista del informe técnico emitido por la *Sección de Disciplina*, ese cambio en la disposición y conformación de la ventana no se encuentra legalizado.

PREGUNTA: "De no encontrarse antecedentes del cambio de la ventana o de no ser necesaria autorización alguna para convertir una ventana convencional en barra al exterior ¿no se consideran las fotos que los vecinos aportan en su escrito de denuncia, medio suficiente para comprobar la alteración realizada? En caso afirmativo, ¿qué medidas va a tomar la Delegación competente?"

Se han encontrado antecedentes que confirman que la disposición actual de la ventana no cuenta con legalización, dado lo cual no es necesario contestar la primera pregunta; no obstante, cabe señalar que la aportación de cualquier medio de prueba, incluso fotografías, por los denunciantes, se tiene en cuenta en la resolución de expedientes disciplinarios, valorándose en la medida que proceda según estime la instrucción de los mismos. Los hechos denunciados con apoyo de fotografías se constatan en la inspección que se realiza, prueba cualificada al proceder de personal considerado agente de la autoridad. En cuanto a las medidas a tomar tras la constatación de la inadecuación de local a su estado legalizado, serán las que se propongan en la instrucción, que debe concluir con propuesta de *Resolución* al Sr. *Director General de Medio Ambiente, Parques y Jardines*, no pudiéndose emitir opinión que pueda interferir en dicha instrucción, al encontrarse el expediente en tramitación. No obstante, y sin que ello predetermine la propuesta, cuando se observan, como es el caso, elementos no legalizados en los locales, se insta a los titulares a devolver el establecimiento a su estado original o a legalizar, si cabe, los cambios detectados. Asimismo, la instrucción del expediente determina la procedencia de medidas cautelares hasta tanto se proceda por el titular a cumplir lo determinado en la *Resolución* que se adopte.

PREGUNTA: "¿Dispone este Ayuntamiento de algún sistema para cruzar datos sobre un establecimiento, cuando pueden coincidir en él competencias de diversas delegaciones municipales?"

Desde finales de 2013, los expedientes sobre legalización de actividades (calificación ambiental/declaraciones responsables) se tramitan en la plataforma informática que opera en la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente* para la gestión de sus expedientes (**GIE**), por lo que pueden "cruzarse" datos entre los distintos actos afectan a un establecimiento (obras, actividad, veladores, etc.) En expedientes anteriores sobre legalización de actividades y en expedientes disciplinarios de la *Sección de Disciplina*, los datos pueden ser consultados a través del sistema informático BITÁCORA del Ayuntamiento, accesible (como lo es el GIE al personal autorizado del *Servicio de Protección Ambiental*) por el de la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, debiendo cruzarse los datos, en este caso, mediante las correspondientes consultas en ambos sistemas. En expedientes con cierta antigüedad, resulta necesario acudir a la Hemeroteca municipal o a los archivos de la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente* o del *Servicio de Protección Ambiental*, consultando físicamente los expedientes, pues muchos de ellos no se encuentran digitalizados.

En Sevilla, a la fecha del pie de firma.

TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES

D. José Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación	ttUoMTw5Dh5XFIuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	12/05/2022 10:07:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ttUoMTw5Dh5XFIuiDszX8w==		

